



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 448/2023

Resolución Nº RESOL-2023-448-APN-ENRE#MEC

Expediente Nº EX-2022-60683345- -APN-SD#ENRE

ACTA Nº 1851

Buenos Aires, 8 de junio de 2023.

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a requerimiento de RECURSOS Y ENERGÍA FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA) para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) de la obra consistente en la construcción de DOS (2) líneas de 132 kV, a saber: a) Estación Transformadora (ET) 500/132 kV Gran Formosa - 132/33/13,2 kV Pirané de aproximadamente NOVENTA Y SIETE KILÓMETROS (97 km) de longitud y; b) 132/33/13,2 kV Pirané - 132/33/13,2 kV Ibarreta de aproximadamente NOVENTA Y UN KILÓMETROS (91 km) de longitud. Asimismo, se contemplan todas las adecuaciones necesarias en las EETT Pirané e Ibarreta, cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de TRANSNEA S.A. 2.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a requerimiento de la empresa RECURSOS Y ENERGÍA FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA (REFSA) para el otorgamiento del CCyNP de la obra consistente en la construcción de un nuevo campo de 132 kV en la ET Gran Formosa 500/132 kV para la vinculación de una nueva línea de 132 kV a la ET Pirané y la realización de todas las tareas de ampliación y adecuación sobre los sistemas de comando, protecciones, control y telecontrol, servicios auxiliares, comunicaciones y demás obras accesorias. 3.- Las publicaciones ordenadas en los artículos 1 y 2 de este acto se deberán realizar mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 4.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 5.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3 sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando la Ampliación y emitiendo el CCyNP correspondiente. 6.- Hágase saber a REFSA que deberá dar estricto



cumplimiento a las observaciones y requerimientos técnicos que fueran efectuados por TRANSNEA S.A., TRANSENER S.A. y CAMMESA en el marco de sus respectivos informes y/u opiniones técnicas registradas en los IF-2022-0782880-APN-SD#ENRE, IF-2022-78774382-APN-SD#ENRE, IF-2023-55723165-APN-SD#ENRE e IF-2023-63314552-APN-SD#ENRE. 7.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias- deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de las ET Pirané e Ibarreta y en las nuevas LAT 132 kV Gran Formosa - Pirané y LAT 132 kV Pirané - Ibarreta. 8.- Hágase saber a TRANSENER S.A., que, en el marco de su SGA -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558/2022 y complementarias- deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los CEM que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77/1998 en el perímetro de la ET Gran Formosa. 9.- Hágase saber a TRANSNEA S.A. y a TRANSENER S.A. que las instalaciones involucradas en sus respectivas solicitudes, deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente en materia de seguridad pública de acuerdo con la siguiente normativa: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); d) Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería); e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública); f) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas). Y, en cuyo tramo de la traza corresponda, Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto). 10.- Establecer que los límites de jurisdicción entre las instalaciones de LINSA y TRANSNEA S.A. quedarán establecidos en el pórtico de 132 kV de salida de línea del campo 04, quedando los descargadores, los seccionadores de línea y de paso, los transformadores de tensión y de corriente bajo jurisdicción de LINSA, mientras que, las cadenas de aisladores que sujetan el vano de acometida al pórtico de entrada en 132 kV a la ET Gran Formosa, los cables de guardia de dicho vano y la LAT de 132 kV (incluidas las estructuras y pórticos auxiliares instalados dentro del predio de la ET) bajo jurisdicción de TRANSNEA. 11.- Notifíquese a TRANSNEA S.A., a TRANSENER S.A., a LINSA, a EFSA, a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EROSP) de la Provincia de FORMOSA. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 12/06/2023 N° 43660/23 v. 12/06/2023

Fecha de publicación 12/06/2023

